

CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, Informe emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de Certificado de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1474, libro 411 de SITGES, folio 210, figura la **finca de Sitges nº: 992**, cuya descripción registral es la siguiente: **RÚSTICA:** Pieza de tierra en término municipal de esta villa, partida "**Madriguera**" de cabida treinta y cuatro áreas ochenta centiáreas, o aquella mayor o menor extensión que resulte comprendida dentro de sus linde, que son: Por el Norte, en una longitud de setenta y cinco metros, con un camino de carros, en utilidad exclusiva de la finca, y otra propia de Don Pedro Montané Fals, limítrofe a ésta, por el Sur, con Propiedad de Cayetana Bori, en una longitud de cincuenta y tres metros; por el Este, con un camino torrente, y por el Oeste, con otra finca dicho Montané, mediante una zanja de desagüe. Referencia Catastral: 9659001CF9695N0001QO.

Dicha finca está **inscrita:** - A favor de **LA ENTIDAD "SITGES SUR, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 29 de Septiembre de 2016 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 4ª de la finca** de fecha 11 de Noviembre de 2016.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 4, de fecha 11 de Noviembre de 2016.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges, según consta por nota al margen de la inscripción 4ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 4ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nº C18A16299542.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

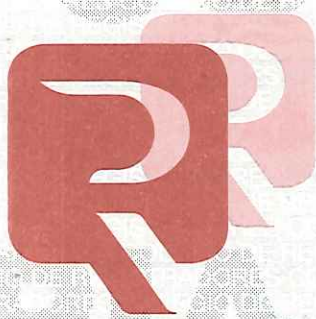
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de **Certificado de fecha 31 de agosto de 2021**, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1681, libro 522 de SITGES, folio 7, figura la **finca de Sitges nº: 1796**, cuya descripción registral es la siguiente: **URBANA:** Solar en la **calle Riera Xica número siete de Sitges. Es indivisible.** SUPERFICIE del terreno: **cincuenta y una áreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados.** Linda: Este, finca de Doña Josefa Rodríguez señora de Tutusaus; norte, fincas de Antonio Pañella Comas y Juan Fusté Albareda; oeste, finca de Doña María del Vinyet Tort Comas; y sur, finca de Don Francisco Marcé. Referencia Catastral: 9359009CF9695N0001RO.

Dicha finca está inscrita: - A favor de **LA ENTIDAD "SITGES SUR, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL** en cuanto a LA TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO que adquirió:

- En cuanto a un **VEINTE POR CIENTO** de la finca, por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 29 de Marzo de 2017 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 13ª de la finca** de fecha 20 de Abril de 2017.
- En cuanto a un **VEINTE POR CIENTO** de la finca, por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 29 de Marzo de 2017 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 14ª de la finca** de fecha 24 de Abril de 2017.
- En cuanto a un **VEINTE POR CIENTO** de la finca, por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 29 de Marzo de 2017 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 15ª de la finca** de fecha 25 de Abril de 2017.
- En cuanto a un **DOCE POR CIENTO** de la finca, por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 29 de Marzo de 2017 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 16ª de la finca** de fecha 26 de Abril de 2017.
- En cuanto a un **VEINTIDÓS POR CIENTO** de la finca, por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 29 de Marzo de 2017 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 17ª de la finca** de fecha 27 de Abril de 2017.
- En cuanto a un **SEIS POR CIENTO** de la finca, por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 29 de Marzo de 2017 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 18ª de la finca** de fecha 3 de Mayo de 2017.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 13, de fecha 20 de Abril de 2017.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 14, de fecha 24 de Abril de 2017.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 15, de fecha 25 de Abril de 2017.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 16, de fecha 26 de Abril de 2017.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 17, de fecha 27 de Abril de 2017.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 18, de fecha 3 de Mayo de 2017.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges, según consta por nota al margen de la inscripción 18ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Que de conformidad con el artº 353.3 del Reglamento Hipotecario se han cancelado, por caducidad, una nota marginal de afección fiscal.-

QUINTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 18ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en DOS hojas de papel timbrado del Colegio de Registradores, nº C18A16299543 y siguiente.

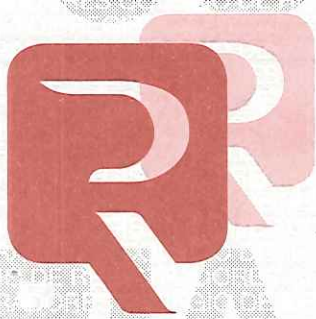
Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación. NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.



CERTIFICACIÓN



-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

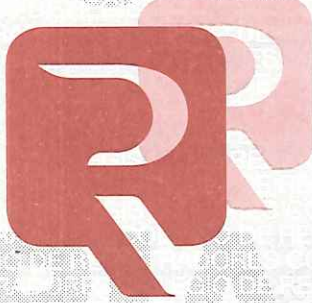
-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



[Handwritten signature]

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, Informe emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensació, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de Certificado de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Direcció General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1494, libro 424 de SITGES, folio 22, figura la **finca de Sitges nº: 1226**, cuya descripción registral es la siguiente: **URBANA: PIEZA DE TIERRA** viña sita en **SITGES**, Partida de la Madriguera, con acceso por el **Paseo Vilanova, número noventa y ocho**. Tiene una SUPERFICIE de **cuatro mil trescientos treinta y ocho metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados**. **LINDA:** Este tierras de los sucesores de Don Mariano Robert; Sur, camino que conduce Carretera de Barcelona, Poniente u Oeste, camino, y Norte, tierras de Doña Manuela Rusell y de Don Ramón Tort y Mata. **REFERENCIA CATASTRAL junto con la finca 2185 de Sitges 9359004CF9695N0001TO.**

Dicha finca está **inscrita:** - A favor de **LA ENTIDAD "SITGES SUR, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 15 de Septiembre de 2016 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 12ª de la finca** de fecha 26 de Octubre de 2016.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/ anotación 11, de fecha 14 de Julio de 2016.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/ anotación 12, de fecha 26 de Octubre de 2016.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges, según consta por nota al margen de la inscripción 12ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACIÓN DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 12ª, nota de haberse expedido esta certificación.

Handwritten signature in blue ink

COPIA DE LA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS QUE PREVIENE EL ARTº 5.2 DEL REAL DECRETO 1093/1997 DE 4 DE JULIO, Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131.2 DEL DECRETO 305/2006, DE 18 DE JULIO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LLEI D'URBANISME, COMO CONSECUENCIA DEL INICIO DEL PROCESO REPARCELATORIO DEL SECTOR PPU-5 LA GRANJA II DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SITGES, SEGÚN CONSTA POR NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN 12ª. SITGES, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299546.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

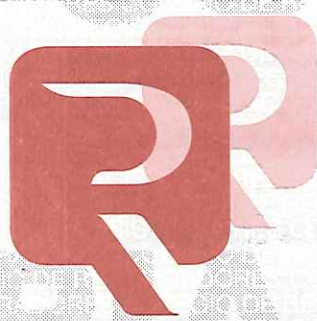
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de **Certificado de fecha 31 de agosto de 2021**, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Direcció General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1494, libro 424 de SITGES, folio 19, figura la **finca de Sitges nº: 2185**, cuya descripción registral es la siguiente: **URBANA: PARCELA DE TERRENO** situada en término municipal de Sitges, Partida de la Madriguera, con acceso por el **Paseo Vilanova, número noventa y ocho**. Tiene una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros y setenta y ocho decímetros cuadrados Linda: Oriente o Este, tierras de Don Francisco Masip; Mediodía o Sur, Carretera de Barcelona; Poniente u Oeste, tierras de Doña María Rovira; y Norte tierras de Don José María Artés. **REFERENCIA CATASTRAL junto con la finca 1226 de Sitges 9359004CF9695N0001TO.**

Dicha finca está inscrita: - A favor de **LA ENTIDAD "SITGES SUR, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 15 de Septiembre de 2016 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 10ª de la finca** de fecha 26 de Octubre de 2016.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/ anotación 9, de fecha 14 de Julio de 2016.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/ anotación 10, de fecha 26 de Octubre de 2016.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio **del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 10ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFEECION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Que de conformidad con el artº 353.3 del Reglamento Hipotecario se han cancelado, por caducidad, un nota marginal de afección fiscal.-

QUINTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 10ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299545.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de Certificado de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Direcció General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1583, libro 468 de SITGES, folio 215, figura la **finca de Sitges nº: 10859**, cuya descripción registral es la siguiente: **URBANA: Porción de terreno, viña**, en término de Sitges y su partida "La Madriguera", punto llamado Sellarés de cabida dieciséis áreas y cincuenta y tres centiáreas. **Lindante**, al Norte, con la línea del ferrocarril; al Sur, con finca de Pelegrí Bori; al Este, con finca de esta misma procedencia de Don José Gual Gavalda; y al Oeste, con camino público. Referencia Catastral: 9359006CF9695N0001MO.

Dicha finca está **inscrita**: - A favor de **LA ENTIDAD "SITGES SUR, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 25 de Mayo de 2017 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 7ª de la finca** de fecha 14 de Junio de 2017.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES**:

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 7, de fecha 14 de Junio de 2017.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 8, de fecha 16 de Junio de 2017.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges, según consta por nota al margen de la inscripción 7ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Que de conformidad con el artº 353.3 del Reglamento Hipotecario se han cancelado, por caducidad, una nota marginal de afección fiscal.-

QUINTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 7ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299547.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

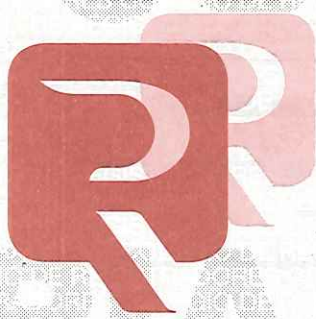
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de **Certificado de fecha 31 de agosto de 2021**, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Direcció General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 2014, libro 650 de SITGES, folio 35, figura la **finca de Sitges nº: 519**, cuya descripción registral es la siguiente: **RUSTICA:** Pieza de tierra, labor secano, plantada de viña, sita en término de esta villa Partida La Madriguera, punto denominado d' Els Casalot del Vinyet; tiene una total extensión superficial de **veinticuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa decímetros cuadrados**. Lindante, al Norte, en línea de treinta y un metros, ochenta y cuatro centímetros, con la vía férrea; al Sur, en línea de cuarenta y cinco metros y cinco centímetros con la finca llamada "Aiguablava" de sucesores de Florencia Bofill; al Este, con tierras de sucesores de García Musons, mediante un camino, y en línea quebrada de longitud total de sesenta y cinco metros y cuarenta y nueve centímetros; y al Oeste, en otra línea de sesenta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros con finca de Don Juan Camps. Es la parcela cincuenta y tres del polígono siete del catastro de fincas rústicas del término de esta villa. **Es indivisible**. Referencia Catastral: 9157001CF9695N0001UO.

Dicha finca está **inscrita**: - A favor de **LA ENTIDAD "SITGES SUR, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL"** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 10 de Enero de 2017 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 7ª de la finca** de fecha 22 de Febrero de 2017.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES**:

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 7, de fecha 22 de Febrero de 2017.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 7, de fecha 22 de Febrero de 2017.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio **del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 7ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 7ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299548.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

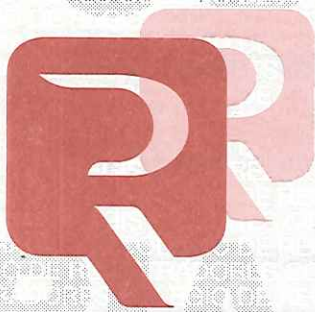
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de Certificado de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1211, libro 284 de SITGES, folio 184, figura la **finca de Sitges nº: 11599**, cuya descripción registral es la siguiente: **URBANA: Casa llamada "Torre Aiguablava" hoy Des Orangers**, rodeada de jardín, compuesta de sótano, planta baja y un piso, cubierta de terrado; situada en esta villa en el Sector del Vinyet, con frente al Paseo de Villanueva sin número de policía; **tiene edificados doscientos setenta y cinco metros cuadrados** y ocupa un **total solar o terreno de tres mil doscientos once metros cuadrados y noventa y cinco decímetros cuadrados**, que linda en junto: por su frente Sur, con el Paseo de su situación o Carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell; por la derecha entrando, Este, con tierras de Doña Ramona Tallada o sus sucesores, camino en medio; izquierda Oeste, en línea de cincuenta y seis metros veinte centímetros, con resto de finca matriz de que se segregó una de sus porciones de Don José Sala Arín o sus sucesores; y al fondo, Norte, parte con tierras de Juan Fusté o sus cahasahabientes y parte en línea de treinta y dos metros setenta centímetros, con tierras de Juan Amell y el mismo Juan Fusté. REFERENCIAS CATASTRALES 9157002CF9695N0001HO Y 9157003CF9695N0001WO.

Se hace constar que sobre esta finca se encuentra una construcción que está en mal estado y que será objeto de demolición con carácter previo a una promoción urbanística.

Dicha finca está inscrita: - A favor de **LA ENTIDAD SITGES SUR, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 10 de Enero de 2017 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 5ª de la finca** de fecha 22 de Febrero de 2017.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 5, de fecha 22 de Febrero de 2017.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 5, de fecha 22 de Febrero de 2017.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges, según consta por nota al margen de la inscripción 5ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 3ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299549.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación. NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de **Certificado de fecha 31 de agosto de 2021**, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1716, libro 538 de SITGES, folio 142, figura la **finca de Sitges nº: 2344**, cuya descripción registral es la siguiente: **RUSTICA:** Una porción de terreno plantada de viña, situada en el Término de Sitges, partida del Vinyet o de la Madriguera, de superficie ochocientos quince metros cuadrados con once centímetros cuadrados, equivalentes a veintinueve mil seiscientos dos palmos cuadrados con cuarenta y nueve centésimas de palmos. LINDA: norte, finca de Juan Amell; sur, carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell; este, en línea de cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros, con la finca de donde se segregó; oeste, en línea de cuarenta y seis metros, con finca de donde se segregó, propiedad de Josep María Noguer Llerandi. Referencia Catastral: 9057003CF9695N0001PO, que le corresponde a esta finca a la finca **2345 de Sitges**.

Dicha finca está **inscrita:** - A favor de **LA ENTIDAD SITGES SUR, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 31 de Julio de 2017 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 3ª de la finca** de fecha 26 de Septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 3, de fecha 26 de Septiembre de 2017.

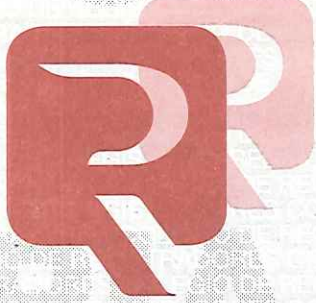
Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges, según consta por nota al margen de la inscripción 3ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 3ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299550.



CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de **Certificado de fecha 31 de agosto de 2021**, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Direcció General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1659, libro 510 de SITGES, folio 191, figura la **finca de Sitges nº: 1354**, cuya descripción registral es la siguiente: URBANA: Pieza de tierra, secano que fue viña, en término municipal de Sitges, y en su partida Cal Bort, también denominada "Sobre lo Vinyet", de extensión superficial real y según el Catastro **veintinueve áreas, sesenta centiáreas**, a la que conduce un camino para uso de los dueños de los predios colindantes, que sale al que lleva a la capilla de Nuestra Señora del Vinyet. Linderos: frente, Norte y Este, fincas de Don Juan Ferrer Plana; fondo, Sur, con fincas de la carretera de Vilanova; derecha, Oeste, con el citado camino. Referencia Catastral: 9057006CF9695N0001FO.

Dicha finca está **inscrita**: - A favor de **LA ENTIDAD "SITGES SUR, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 20 de Octubre de 2016 ante su Notario DON EDUARDO BAUTISTA BLAZQUEZ, que causó la **inscripción 6ª de la finca** de fecha 23 de Noviembre de 2016.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES**:

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 6, de fecha 23 de Noviembre de 2016.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges, según consta por nota al margen de la inscripción 6ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 6ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299551.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

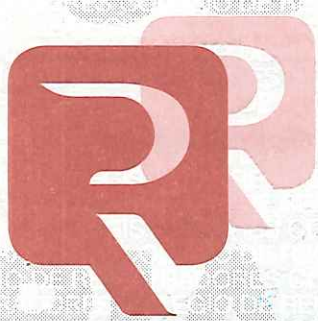
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensació, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de Certificado de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Direcció General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 2082, libro 683 de SITGES, folio 196, figura la **finca de Sitges nº: 2345**, cuya descripción registral es la siguiente: **RUSTICA: Porción de terreno plantada de viña, situada en el término de Sitges, partida del Vinyet o de la Madriguera**, de medida superficial **setecientos cincuenta y seis metros cuadrados con sesenta y un centímetros cuadrados**, equivalentes a veinte mil veintisiete palmos cuadrados con cincuenta y tres céntimas de palmo; lindante por norte, con tierras de Don Juan Amell; por Sur, con la carretera que de Barcelona conduce a Santa Cruz de Calafell; por Este, con la finca de donde se segregó en una longitud de cuarenta y seis metros y por Oeste, en una línea de cuarenta y dos metros, con cincuenta decímetros con la expresada finca de donde se segregó. **Referencia Catastral: 9057003CF9695N0001PO. Dicha Referencia catastral pertenece a esta finca junto con la finca 2344 de Sitges.**

Dicha finca está **inscrita**: - A favor de **LA ENTIDAD "SITGES SUR, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL** en cuanto a **LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO**, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 31 de Julio de 2017 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 4ª de la finca** de fecha 26 de Septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES**:

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 4, de fecha 26 de Septiembre de 2017.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio **del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 4ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Que de conformidad con el artº 353.3 del Reglamento Hipotecario se han cancelado, por caducidad, una nota marginal de afección fiscal.-

QUINTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 4ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299552.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

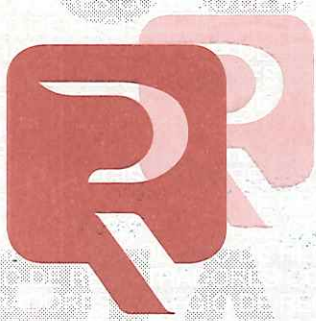
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de Certificado de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1481, libro 415 de SITGES, folio 196, figura la **finca de Sitges nº: 2348**, cuya descripción registral es la siguiente: **RÚSTICA:** Porción de terreno, plantada viña sita en Sitges, partida "La Madriguera"; de superficie seis áreas, noventa y siete centiáreas con once decímetros cuadrados. **LINDA:** al Norte, con finca de José Milá; al Sur, con la Carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell; por el Este una línea de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros con finca de la que se segregó propiedad de Herminia Aparicio Palacín; y por Oeste, en un línea de treinta y nueve metros, con finca de la que formaba parte, propiedad de Don Amado Serraller Carral y Don José Royo Zurita.

La referencia catastral de la finca del presente número y la finca 2343 de Sitges es la **9057004CF9695N0001LO**.

Dicha finca está **inscrita:** - A favor de **LA ENTIDAD "SITGES SUR, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 18 de Diciembre de 2017 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 11ª de la finca** de fecha 19 de Enero de 2018.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 11, de fecha 19 de Enero de 2018.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio **del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 11ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 11ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299553.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

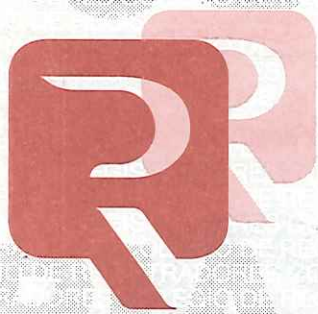
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de Certificado de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Direcció General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1481, libro 415 de SITGES, folio 193, figura la **finca de Sitges nº: 2343**, cuya descripción registral es la siguiente: **RUSTICA:** Porción de terreno, plantada viña, sita en Sitges, **partida "La Madriguera"**, de superficie **seiscientos doce metros cuadrados**. **LINDA:** al Norte, con tierras de José Milá; al Sur, con la Carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell; por el Este, con parcela de la que ésta formó parte, propiedad de Germaine Robert Cabrolie; y por Oeste, con la indicada porción segregada de la finca matriz y vendida a Doña Cristina Fonolleda. La referencia catastral de la finca del presente número y la finca 2348 de Sitges es la **9057004CF9695N0001LO**.

Dicha finca está **inscrita:** - A favor de **LA ENTIDAD "SITGES SUR, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 18 de Diciembre de 2017 ante su Notario DON FERNANDO BAUTISTA PÉREZ, que causó la **inscripción 12ª de la finca** de fecha 19 de Enero de 2018.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/ anotación 12, de fecha 19 de Enero de 2018.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges, según consta por nota al margen de la inscripción 12ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 12ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299554.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

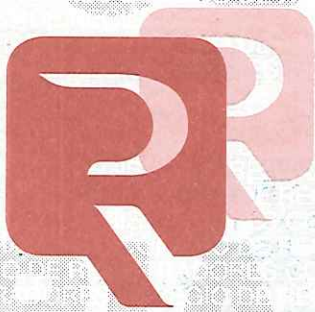
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensació, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de **Certificado de fecha 31 de agosto de 2021**, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1626, libro 492 de SITGES, folio 40, figura la **finca de Sitges nº: 691**, cuya descripción registral es la siguiente: **URBANA:** Solar, labor, secano, viña y cereales, en la partida "La Madriguera" de esta villa hoy **Passeig Vilanova número ciento uno**. Tiene una **superficie de cuarenta y una áreas y sesenta y seis centiáreas**, que equivale a **cuatro mil ciento sesenta y seis metros cuadrados**. Linda: Norte, resto de finca matriz mediando la vía férrea; Sur, Tierras de Ramón Artigas Caverdós; Este, tierra de Don Jorge St. Noble; y Oeste, Tierras de Don Antonio Mussons. Referencia Catastral: 9359007CF9695N000100.

Dicha finca está **inscrita:** - A favor de **LA ENTIDAD "ALDIMOR 99 SL"** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 20 de Noviembre de 2001 ante su Notario DON JUAN MANUEL JORGE ROMERO y de una escritura de ratificación autorizada ante el mismo Notario, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil uno, que causó la **inscripción 7ª de la finca** de fecha 16 de Febrero de 2002.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio del **Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 7ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Que de conformidad con el artº 353.3 del Reglamento Hipotecario se han cancelado, por caducidad, 5 notas marginales de afección fiscal.-

QUINTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 7ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nº. C18A16299555.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

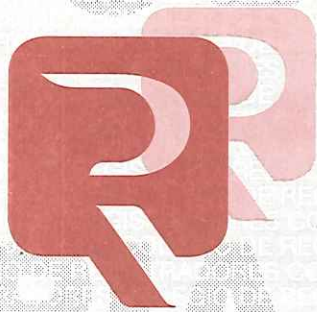
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de **Certificado de fecha 31 de agosto de 2021**, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1540, libro 448 de SITGES, folio 40, figura la **finca de Sitges nº: 1231**, cuya descripción registral es la siguiente: **RUSTICA:** Trozo de tierra, labor secano, en el que hay una **antigua masía o casa de labranza**. Tiene una extensión de **diecisiete áreas, setenta y seis centiáreas, treinta y dos decímetros cuadrados**. **LINDA:** al Norte, con finca de la Señora Salome viuda de Mussons; al Este, con finca de Ramón Tort; al Sur con otra de igual procedencia que es de Francisco Marcé y la parcela vendida a Miguel Trilla y esposa; y al Oeste, con la parcela vendida a Manuel Rosell Vázquez y la carretera o camino de Tort que la da acceso, sita en el término de Sitges, Partida la Madriguera, lugar conocido por Sinia del Bort o Bori. Referencia Catastral: 9359008CF9695N0001KO.

Dicha finca está **inscrita:** - A favor de **DOÑA LAURA TRILLA TORT** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en SITGES el 9 de Junio de 1989 ante su Notario DON JORGE IRANZO BARCELO, que causó la **inscripción 10ª de la finca** de fecha 2 de Noviembre de 1989.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

HIPOTECA a favor de **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA** en GARANTÍA del pago a dicha caja de el saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta el límite del crédito concertado de **NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS** de principal; hasta **NUEVE MIL QUINCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS**, en concepto de intereses ordinarios devengados durante el último año al tipo máximo de 10% anual; hasta **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DOCE EUROS** en concepto de intereses de demora del último año al tipo pactado del 20,5% anual y la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS**, en concepto de costas y gastos. - Tasada para subasta en la suma que resulta de multiplicar por uno con veinticinco la cantidad señalada a efectos del Mercado Hipotecario que es de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**. **PLAZO:** El vencimiento final del crédito no podrá exceder del día treinta de Noviembre de dos mil veintiocho. Interés Ordinario Inicial: 5%.- **FORMALIZADA** en escritura de fecha 20 de Noviembre de 1998 autorizada por el Notario DON FERNANDO DE PERALTA ORTEGA de SANT PERE DE RIBES. - **INSCRITA** en la inscripción 11ª, con la fecha 2 de Enero de 1999.

HIPOTECA a favor de **CAIXABANK SA** en cuanto a LA TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO, en **GARANTIA** de: **a)** La devolución de un **préstamo de SESENTA Y CINCO MIL EUROS** de **capital** prestado; **b)** del pago de sus **intereses** por el plazo de **seis meses**, a razón del tipo inicial pactado o del que resulte, hasta el tope máximo establecido, de las variaciones, al alza o a la baja, convenidas; **c)** del pago de los **intereses de demora** por el plazo de **dieciocho meses**, a razón de tipo convenido, hasta el máximo establecido en el

pacto de Intereses de Demora, teniendo en cuenta que en ningún caso este límite máximo podrá ser superior al que represente en cada momento el resultado de multiplicar **por tres el interés legal del dinero** si la presente operación se ha concedido para adquirir la vivienda habitual de la parte deudora y se garantiza con hipoteca constituida sobre esta vivienda y **d)** de la cantidad de **tres mil doscientos cincuenta euros para costas y gastos.- Tasada** para subasta y a efectos del mercado hipotecario en **seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho euros**. Con un PLAZO de 360 meses con fecha de VENCIMIENTO el 1 de Febrero de 2046. Interés Ordinario Inicial: 3,7%. - **FORMALIZADA** en escritura de fecha 25 de Enero de 2016 autorizada por el Notario DON OSCAR MARCOS SÁNCHEZ FERREIRO de SITGES. - **INSCRITA** en la inscripción 12ª, con la fecha 18 de Abril de 2016.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 12, de fecha 18 de Abril de 2016.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio **del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 10ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Que de conformidad con el artº 353.3 del Reglamento Hipotecario se han cancelado, por caducidad, una nota marginal de afección fiscal.-

QUINTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 10ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en DOS hojas de papel timbrado del Colegio de Registradores, nº C18A16299556 y siguiente.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación. NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en



CERTIFICACIÓN



aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

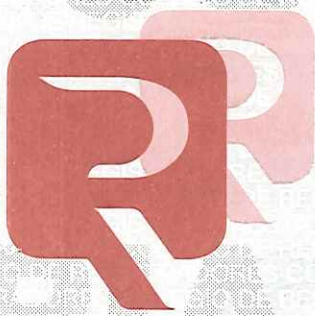
-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



[Handwritten signature]

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensació, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de Certificado de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1839, libro 575 de SITGES, folio 88, figura la **finca de Sitges nº: 10898**, cuya descripción registral es la siguiente: **URBANA: PORCIÓN DE TERRENO**, Viña, en término municipal de la Villa de Sitges, y en su partida "**La Madriguera**", punto denominado **SELLARÉS**, de cabida **ocho áreas tres centiáreas**. **Lindante;** al Norte, con la línea del ferrocarril, mediando camino del resto de finca matriz de que se segrega lo descrito; al Sur, con finca de Don Pelegrí Bori; al Este, con finca de esta misma procedencia propiedad del Señor Marrugat; y al Oeste, con la de Don Francisco López Gijón. **Referencia Catastral: 9359012 CF9695N-0001/RO.**

Dicha finca está **inscrita:** - A favor de **LA ENTIDAD NERON INVERSIONES SL SOCIEDAD UNIPERSONAL** y de **LA ENTIDAD THOT ADVICE SL**, en cuanto a la **TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO**, que les pertenece, **POR MITAD Y PROINDIVISO**, por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 18 de Febrero de 2005 ante su Notario BARTOLOME MASOLIVER RODENAS, que causó la **inscripción 2ª de la finca** de fecha 6 de Abril de 2005.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges, según consta por nota al margen de la inscripción 2ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Que de conformidad con el artº 353.3 del Reglamento Hipotecario se han cancelado, por caducidad, una nota marginal de afección fiscal.-

QUINTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 2ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nº C18A16299558.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

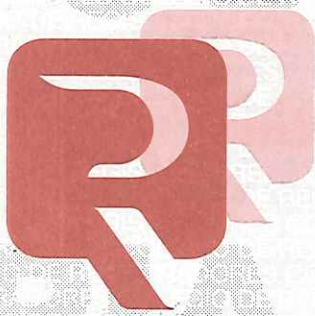
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensació, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de Certificado de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1561, libro 457 de SITGES, folio 37, figura la **finca de Sitges nº: 10313**, cuya descripción registral es la siguiente: **RUSTICA:** Porción de terreno, viña, en término municipal de Sitges y su partida "La Madriguera", punto llamado Sellares, de cabida ocho áreas y tres centiáreas; lindante: al norte, con la línea del ferrocarril, en línea de catorce metros noventa decímetros; al Sur, con esquina de sucesores de Pelegri Borí, en línea de trece metros noventa decímetros; al Este, con la de sus sucesores de Mariano Robert; y al Oeste con resto de finca matriz que se segrega lo descrito. **REFERENCIA CATASTRAL: 9359013 CF9695N-0001/DO.**

Dicha finca está **inscrita:** - A favor de **LA ENTIDAD THOT ADVICE SL** y la **LA ENTIDAD NERON INVERSIONES SL SOCIEDAD UNIPERSONAL** en cuanto a **LA TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO**, que **les pertenece, POR MITAD Y PROINDIVISO**, por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 20 de Enero de 2005 ante su Notario BARTOLOME MASOLIVER RODENAS, que causó la **inscripción 2ª de la finca** de fecha 10 de Marzo de 2005.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio del **Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 2ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Que de conformidad con el artº 353.3 del Reglamento Hipotecario se han cancelado, por caducidad, una nota marginal de afección fiscal.-

QUINTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 2ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299559.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

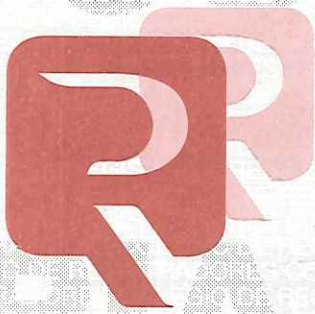
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensació, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de **Certificado de fecha 31 de agosto de 2021**, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 2007, libro 646 de SITGES, folio 186, figura la **finca de Sitges nº: 10860**, cuya descripción registral es la siguiente: **URBANA:** Porción de terreno viña en término municipal de **Sitges**, partida "La Madriguera", punto llamado Sellarés hoy **Paseo Vilanova número ciento ocho C**. Tiene una superficie de ochocientos diez metros cuadrados. Linda: Noroeste, ferrocarril; Sur, finca de los sucesores de Don Pelegrí Bori; Este, resto de finca matriz de la que se segregó; Oeste, parcela de Don José Gual Gavaldá. Referencia Catastral: 9359011CF9695N0001KO.

Dicha finca está **inscrita:** - A favor de **DON FRANCISCO LOPEZ OJUEL, DON JAIME LOPEZ OJUEL Y DOÑA VINYET LOPEZ OJUEL**, en cuanto a la **TOTALIDAD EN PLENO DOMINO**, por **TERCERAS E IGUALES PARTES INDIVISAS**, que les pertenece: - en cuanto a una mitad indivisa, adquirida por **terceras e iguales partes indivisas** por **Herencia** mediante escritura otorgada en SITGES el 16 de Febrero de 2010 ante su Notario DOÑA MARÍA PILAR CABANAS TREJO, que causó la **inscripción 2ª de la finca** de fecha 9 de Marzo de 2010. - en cuanto a la **restante indivisa**, adquirida por **terceras e iguales partes indivisas** por **Donación** mediante escritura otorgada en SITGES el 16 de Febrero de 2010 ante su Notario DOÑA MARÍA PILAR CABANAS TREJO, que causó la **inscripción 3ª de la finca** de fecha 17 de Marzo de 2010.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cual se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio **del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 3ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Que de conformidad con el artº 353.3 del Reglamento Hipotecario se han cancelado, por caducidad, seis notas marginales de afección fiscal.-

QUINTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 3ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299560.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

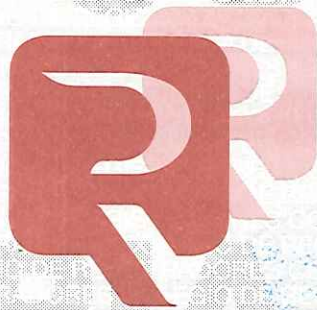
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de **Certificado de fecha 31 de agosto de 2021**, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Direcció General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 127, libro 28 de SITGES, folio 49, figura la **finca de Sitges nº: 1937**, cuya descripción registral es la siguiente: **RUSTICA: Pieza de tierra, huerta situada en Término de Sitges, partida de la Madriguera denominada Sinia del Bori y también del Bort. De superficie quinientos setenta y cinco metros cuadrados con treinta y ocho decímetros.** Lindante, al Norte con la señora Salomé viuda de Mussons, al Este con finca de donde esta procede, al Sur con la carretera camino de Tort y por Oeste con una calle en proyecto. En dicha parcela existe un cobertizo.

Dicha finca está **inscrita:** - A favor de **DOÑA MARIA DOLORES AMOROS ROSELL** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en SITGES el 22 de Marzo de 1989 ante su Notario DON JORGE IRANZO BARCELO, que causó la **inscripción 2ª de la finca** de fecha 24 de Mayo de 1989.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges, según consta por nota al margen de la inscripción 2ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Que de conformidad con el artº 353.3 del Reglamento Hipotecario se han cancelado, por caducidad, una nota marginal de afección fiscal.-

QUINTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 2ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299561.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

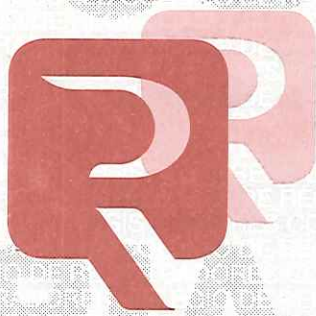
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de **Certificado de fecha 31 de agosto de 2021**, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 193, libro 52 de SITGES, folio 125, figura la **finca de Sitges nº: 2415**, cuya descripción registral es la siguiente: **URBANA: porción de terreno o solar situado en Sitges, Sector del Vinyet, con frente al Paseo Villanueva, de superficie dos mil metros con veintitrés decímetros cuadrados** equivalentes a cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos palmos y ocho décimas de palmo también cuadrados. **Lindante** por su frente sur, en línea de treinta y ocho metros con el Paseo de Villanueva, por la espalda Norte en línea de treinta y siete metros con finca de Juan Amell y Juan Fuste, por la derecha entrando este en línea de cincuenta y seis metros y veinte centímetros con otra finca de esta procedencia propia de Don José Lola Arini y por la Izquierda Oeste en línea de cuarenta y nueve metros con terreno de Rafael Muñoz García y Maria Udata Parsi.

Dicha finca está **inscrita**:- A favor de **LA ENTIDAD CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES CANTARERO SA** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 14 de Julio de 1987 ante su Notario DON JOSÉ MARÍA VALLS XUFRE, que causó la **inscripción 13ª de la finca** de fecha 2 de Noviembre de 1987.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES**:

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio **del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 13ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Que de conformidad con el artº 353.3 del Reglamento Hipotecario se han cancelado, por caducidad, una nota marginal de afección fiscal.-

QUINTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 13ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299562.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

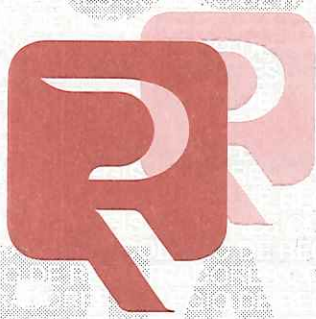
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensació, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de Certificado de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1836, libro 574 de SITGES, folio 147, figura la **finca de Sitges nº: 2883**, cuya descripción registral es la siguiente: **URBANA: Porción de terreno situada en Sitges, partida del Vinyet o de la Madriguera, de cabida cinco áreas cincuenta y cinco centiáreas**, o sea, quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados, dentro de la cual existe una casa, HOY número **ciento treinta y cuatro del Paseo de Vilanova**, que se compone de planta baja solamente que ocupa **ciento sesenta metros cuadrados** y el resto de cabida esta destinado a jardín. **Linda:** al frente, Carretera de Barcelona, a Santa Cruz de Calafell; Norte, derecha, con tierras de Don Josep Milá; Oeste, izquierda, con el señor Salvador Fomet mediante camino y al este, fondo, con el señor Miquel Serra i Valls. Referencia Catastral: 9057005CF9695N0001TO. Referencia Catastral: 9057005CF9695N0001TO.

Dicha finca está inscrita: - A favor de **DON JOSEP FONOLLEDA PRATS, DON PERE FONOLLEDA PRATS, DOÑA MONTSERRAT FONOLLEDA PRATS, DOÑA MARIA FONOLLEDA PRATS, DOÑA ROSER FONOLLEDA PRATS Y DON JORDI FONOLLEDA PRATS** en cuanto a **UNA SÉPTIMA PARTE INDIVISA DEL PLENO DOMINIO, CADA UNO DE ELLOS**, que les pertenece por **Herencia** mediante escritura otorgada en SABADELL el 14 de Diciembre de 2004 ante su Notario DON JAVIER MICÓ GINER, que causó la **inscripción 3ª de la finca** de fecha 28 de Febrero de 2005.

- A favor de **DOÑA MIREIA FONOLLEDA RAMBOUX** en cuanto a **UNA SÉPTIMA PARTE INDIVISA DEL PLENO DOMINIO**, que le pertenece por **Legado En Herencia Testada** mediante escritura otorgada en TERRASSA el 27 de Junio de 2019 ante su Notario DON FERNANDO MARCOS PÉREZ-SAUQUILLO CONDE, que causó la **inscripción 4ª de la finca** de fecha 30 de Agosto de 2019.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 4, de fecha 30 de Agosto de 2019.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 4, de fecha 30 de Agosto de 2019.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 4, de fecha 30 de Agosto de 2019.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso

Reparcelatorio **del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 4ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 4ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299563.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación. NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

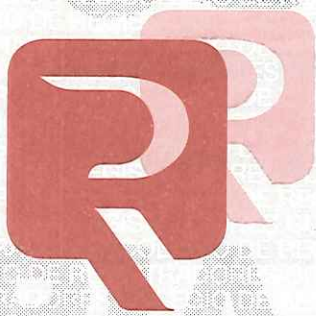
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensació, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de Certificado de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1489, libro 421 de SITGES, folio 58, figura la **finca de Sitges nº: 1586**, cuya descripción registral es la siguiente: **URBANA: PIEZA DE TIERRA**, con frente a la **calle Jaume Figueras**, en la que corresponde los números cinco y seis, sita en término municipal de Sitges y su partida del **Vinyet**. Ocupa una superficie de **cuatro jornales, lo que equivale a ciento veinticinco áreas ochenta y seis centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados**. En el Catastro está formada por las **parcelas cincuenta y cuatro y cincuenta y ocho del polígono Siete**. Está cruzada de Norte a Sur por una senda de heredades. **Linda:** Norte, vía férrea; Sur, fincas de María Rovira Almirall, Juan Fuste, Mariana Fornet y Salvadora Foment Tasis; Este, finca de José Mila Concabella; y Oeste, Finca de José Antonio Ricart y Forment. **REFERENCIA CATASTRAL: 8756001CF9685N0001PT y 9057001CF9695N0001GO.**

Dicha finca está inscrita: - A favor de **DOÑA ROSA MARIA BUTI FERRET, DOÑA ANA MARIA BUTI FERRET Y DOÑA MARIA NICOLAS BUTI**, en cuanto a **UNA OCTAVA PARTE INDIVISA DEL PLENO DOMINIO, CADA UNA DE ELLAS**, que les pertenece por **Herencia** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 14 de Marzo de 2012 ante su Notario DON ARIEL SULTÁN BENGUIGUI, que causó la **inscripción 6ª de la finca** de fecha 25 de Julio de 2012.

- A favor de **LA ENTIDAD SITGESVALL SL** en cuanto a **UNA OCTAVA PARTE INDIVISA DEL PLENO DOMINIO**, que le pertenece por **Aportación** mediante escritura otorgada en VILANOVA I LA GELTRÚ el 26 de Junio de 2012 ante su Notario DON CARLOS JOSÉ SANZ IZQUIERDO, que causó la **inscripción 7ª de la finca** de fecha 21 de Agosto de 2012.

- A favor de **LA ENTIDAD SITQUATRE SL** en cuanto a **UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO**, que le pertenece por **Aportación** mediante escritura otorgada en SANT PERE DE RIBES el 23 de Noviembre de 2018 ante su Notario DON FÉLIX MESTRE PORTABELLA, que causó la **inscripción 8ª de la finca** de fecha 5 de Febrero de 2019.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 8, de fecha 5 de Febrero de 2019.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso

Reparcelatorio **del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 8ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 8ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299564.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación. NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

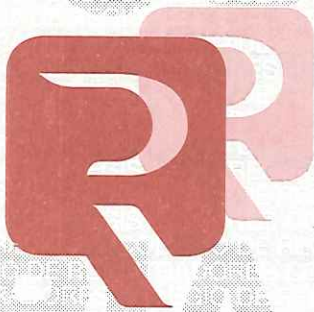
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de **Certificado de fecha 31 de agosto de 2021**, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1992, libro 637 de SITGES, folio 184, figura la **finca de Sitges nº: 4562**, cuya descripción registral es la siguiente: **RUSTICA: Parcela de terreno seco y yermo de figura rectangular**, en término municipal de SITGES y su partida de la **MADRIGUERA, PASEO DE VILANOVA 150**, punto denominado sobre lo **VINYET- Sector Vinyet. Tiene una superficie de seis mil ciento doce metros setenta y dos decímetros cuadrados. Es indivisible.** Linda, Noroeste, en recta de ochenta y un metros, línea del ferrocarril de Barcelona a Valencia; Suroeste, en línea de setenta y cinco metros y medio, finca de Don José Robert Mestre; Sureste, en línea de cincuenta y nueve metros, carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell y por el Este, exactamente al Noreste y Sureste, en línea quebrada que de Norte a Sur, mide dieciocho metros sesenta decímetros, diez metros, cuarenta y dos y medio, veinticinco metros y treinta y cuatro metros, fincas de Don Juan Ferret Plana y Don Cristóbal Butí; de Doña Ana María Casals Roca Humbert, señor Ribó; y de Don Juan Herrera Martínez Añoover. Referencia Catastral: 8756004CF9685N0001FT.

Dicha finca está **inscrita:** - A favor de **LA ENTIDAD EKIPA SL** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 9 de Marzo de 2021 ante su Notario DON PABLO PLEGUEZUELOS MERINO, que causó la **inscripción 6ª de la finca** de fecha 20 de Abril de 2021.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

INSCRITO EL DERECHO DE SUPERFICIE a favor de la Sociedad **NOBLESA SL**, con las condiciones y términos pactados sobre la finca del presente número y sobre la finca 2352 de Sitges, y también sobre sus futuras edificaciones. El derecho real de superficie tiene una **duración de CUARENTA AÑOS**, que comenzarán a contar el día de la firma de la escritura que se registra. - **FORMALIZADA** en escritura otorgada en SITGES de fecha 20 de Julio de 2009 autorizada por el Notario DOÑA MARÍA PILAR CABANAS TREJO de SITGES. - **CONSTITUIDA** en la inscripción 4ª, con la fecha 5 de Septiembre de 2009.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 5, de fecha 5 de Diciembre de 2018.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 6, de fecha 20 de Abril de 2021.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso

Reparcelatorio **del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 6ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 6ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299567.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación. NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

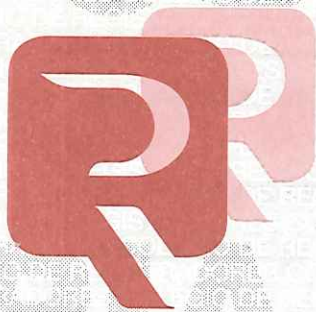
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de **Certificado de fecha 31 de agosto de 2021**, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1992, libro 637 de SITGES, folio 187, figura la **finca de Sitges nº: 2352**, cuya descripción registral es la siguiente: **RUSTICA: PARCELA DE TERRENO, situada en el término municipal de SITGES, Partida de la MADRIGUERA, en el punto denominado EL VINYET, HOY Passeig de Vilanova número ciento cuarenta y seis. Tiene una SUPERFICIE de ochocientos ochenta metros sesenta decímetros cuadrados. LINDA:** Norte, finca de que se segregó; Sur, Carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell; Este, tierras de sucesores de Doña Florencia Bofill y de Don Juan Grau y Oeste, finca del propio Don José Comas Carbonell. Referencia Catastral: 8756003CF9685N0001TT.

Dicha finca está **inscrita:** - A favor de **LA ENTIDAD EKIPA SL** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 9 de Marzo de 2021 ante su Notario DON PABLO PLEGUEZUELOS MERINO, que causó la **inscripción 5ª de la finca** de fecha 20 de Abril de 2021.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Inscrito el DERECHO DE SUPERFICIE a favor de la Sociedad **NOBLESA SL:** con las condiciones y términos pactados sobre la finca del presente número y sobre la finca 4562 de Sitges, y también sobre sus futuras edificaciones. El derecho real de superficie tiene una **duración de CUARENTA AÑOS**, que comenzarán a contar el día de la firma de la escritura que se registra. - **FORMALIZADA** en escritura otorgada en SITGES de fecha 20 de Julio de 2009 autorizada por el Notario DOÑA MARÍA PILAR CABANAS TREJO de SITGES. - **CONSTITUIDA** en la inscripción 3ª, con la fecha 5 de Septiembre de 2009.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/ anotación 4, de fecha 9 de Junio de 2020.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/ anotación 5, de fecha 20 de Abril de 2021.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges, según consta por nota al margen de la inscripción 5ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 5ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299568.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

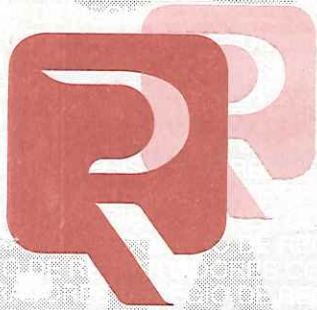
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de **Certificado de fecha 31 de agosto de 2021**, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1400, libro 375 de SITGES, folio 31, figura la **finca de Sitges nº: 572**, cuya descripción registral es la siguiente: **RÚSTICA: Pieza de tierra viña**, situada en término de esta villa, **partida " La Madriguera"**, tiene una **extensión superficial de treinta y cuatro áreas**. Linda, Norte con el Ferrocarril Madrid-Alicante, que le separa de la parcela segregada y vendida a Doña María Bordas Bertrán; Al Sur, carretera comarcal 246 de Barcelona a Santa Cruz de Calafell; al este con sucesores de María Foment de Ricart y al Oeste con el camino del Clot que conduce a esta finca.

Dicha finca está inscrita: - A favor de **DON JOSE VENTURA ROIG Y DOÑA ROSA CASANOVA BRIVA**, en cuanto a la **TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO, POR MITAD Y PROINDIVISO**, que les pertenece por **Disolución de Sociedad y Adjudicación** mediante escritura otorgada en SITGES el 28 de Junio de 2007 ante su Notario DON CARLOS JOSÉ SANZ IZQUIERDO, que causó la **inscripción 4ª de la finca** de fecha 5 de Octubre de 2007.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES**:

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio **del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 4ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Que de conformidad con el artº 353.3 del Reglamento Hipotecario se han cancelado, por caducidad, una nota marginal de afección fiscal.-

QUINTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 4ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299569.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

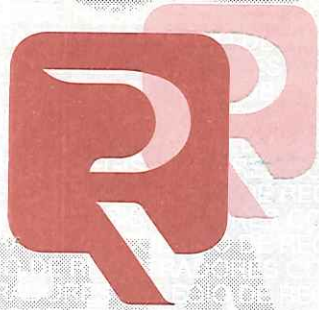
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de **Certificado de fecha 31 de agosto de 2021**, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 1549, libro 452 de SITGES, folio 79, figura la **finca de Sitges nº: 10759**, cuya descripción registral es la siguiente: **URBANA: Porción de terreno viña, partida "La Madriguera" de Sitges, Punto Llamado Sellares**. Su solar tiene una **SUPERFICIE de ochocientos dieciséis metros cuadrados**. LINDA: Norte, con la línea del ferrocarril; Sur, con finca de los sucesores de Pelegri Bori; Este y Oeste, con resto de finca matriz de que se segregó.

Dicha finca está **inscrita:** - A favor de **DOÑA JOSEFA ROIG SANFELIU** en cuanto **LA TOTALIDAD EN PLENO DOMINIO que le pertenece**, en cuanto a **UNA MITAD INDIVISA**, por **Compraventa** mediante escritura otorgada en SITGES el 5 de Octubre de 1982 ante su Notario DON MIGUEL ANGEL GARCIA RAMOS ITURRALDE, que causó la **inscripción 3ª de la finca** de fecha 16 de Enero de 1984 y en cuanto a la **restante MITAD INDIVISA** por **Herencia** mediante escritura otorgada en SITGES el 21 de Enero de 1999 ante su Notario DON CARLOS JOSÉ SANZ IZQUIERDO, que causó la **inscripción 4ª de la finca** de fecha 25 de Marzo de 1999.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio **del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 4ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Que de conformidad con el artº 353.3 del Reglamento Hipotecario se han cancelado, por caducidad, una nota marginal de afección fiscal.-

QUINTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 4ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299570.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

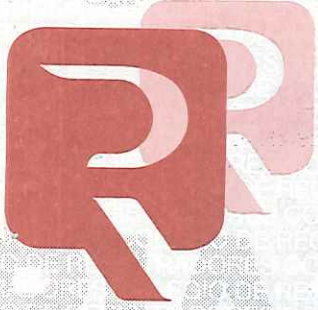
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de **Certificado de fecha 31 de agosto de 2021**, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Direcció General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 139, libro 33 de SITGES, folio 182, figura la **finca de Sitges nº: 2188**, cuya descripción registral es la siguiente: **URBANA: Pieza de tierra, huerta, situada en término de Sitges, partida La Madriguera, de cabida cuatrocientos sesenta y seis metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados.** LINDA: norte, calle sin nombre y Montserrat Tutusaus Rodríguez; sur, Vinyet Tort Comas; este, Mercedes Arch; oeste, señor noble y Montserrat Tutusaus Rodríguez.

Dicha finca está **inscrita:** - A favor de **DOÑA NURIA TORRENT CLAVERO** en cuanto a LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO, que le pertenece por **Compraventa** mediante escritura otorgada en SITGES el 17 de Marzo de 1990 ante su Notario DON GUSTAVO FERNANDEZ FERNANDEZ, que causó la **inscripción 7ª de la finca** de fecha 30 de Abril de 1990.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio **del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 7ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Que de conformidad con el artº 353.3 del Reglamento Hipotecario se han cancelado, por caducidad, una nota marginal de afección fiscal.-

QUINTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 7ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en UNA hoja de papel timbrado del Colegio de Registradores, nºC18A16299571.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

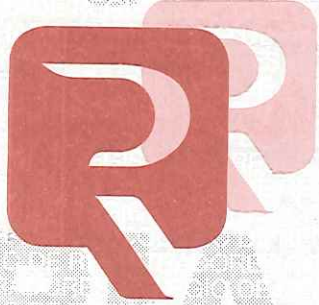
-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.





CERTIFICACIÓN



JUAN SEGOVIANO ASTABURUAGA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SITGES, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE BARCELONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA

CERTIFICO: Que en vista de la Instancia de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrita por DON JOAN RODES PARELLADA, Secretario de la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PPU-5 LA GRANJA II DE SITGES**, firmada ante el Registrador de la Propiedad de Sitges, Don Juan Segoviano Astaburuaga, el día 8 de septiembre de 2021, junto con un listado de las fincas afectas al Proyecto de Reparcelación, **Informe** emitido por Doña Anna Mestre Bertran, de la notificación de la inscripción de la Junta de Compensación, en el Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores, firmado el 31 de agosto de 2021, i de Certificado de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por Doña Montserrat Mestres Déu, con firma electrónica, responsable del Registre d'Entitats Urbanístiques Col.laboradores de la Dirección General d'Ordenació del Territori i Urbanisme del Departament de la Vicepresidència i de Polítiques Digitals i Territori de la Generalitat de Catalunya, que fueron presentados en este Registro de la Propiedad a las 13:20 horas del día 8 de septiembre de 2021, Asiento 844 del Diario 99, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuáles resulta:

PRIMERO.- Que al tomo 2049, libro 666 de SITGES, folio 84, figura la **finca de Sitges nº: 1543**, cuya descripción registral es la siguiente: **RÚSTICA: PIEZA DE TIERRA**, sita en **SITGES, PARAJE LA MADRIGUERA denominada también partida del Estañol, Paseo de Vilanova, número ciento cuarenta y dos. Es indivisible. De SUPERFICIE cuarenta y tres áreas, sesenta y tres centiáreas, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda:** al Norte, con Juan Ferret y Cristobal Butí; al Sur, Oriente con José Mirabent mediante un conducto de aguas pluviales; al Este, mediodía con carretera que se separa esta finca de la porción segregada; y al Oeste, Poniente con tierras de sucesores de Florencia B. Referencia Catastral: 8756002CF9685N0001LT.

Dicha finca está inscrita: - A favor de **DON IGNACIO RIBO ORTEGO** en cuanto a **LA NUDA PROPIEDAD de UNA TERCERA PARTE INDIVISA** del pleno dominio y a favor de **DON JAIME RIBO CASALS** en cuanto al **USUFRUCTO VITALICIO** de dicha tercera parte indivisa; - A favor de **DOÑA LIDIA RIBO OLIVE Y DON DAVID RIBO OLIVE**, en cuanto a **LA NUDA PROPIEDAD de una TERCERA PARTE INDIVISA** del pleno dominio de la finca, **POR MITAD Y PROINDIVISO** y a favor de **DON RAMÓN RIBO CASALS** en cuanto al **USUFRUCTO VITALICIO** de dicha tercera parte indivisa, que les pertenece por **Herencia** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 28 de Julio de 2011 ante su Notario DON JOAN CARLES FARRÉS USTRELL, que causó la **inscripción 8ª de la finca** de fecha 29 de Noviembre de 2011.

- A favor de **DOÑA MARIA LAURA RIBO DE ZULOAGA, DOÑA ANA ISABEL RIBO DE ZULOAGA Y DOÑA CARMEN ALEJANDRA RIBO DE ZULOAGA**, en cuanto a **UNA TERCERA PARTE INDIVISA** del pleno dominio, **POR TERCERAS E IGUALES PARTES INDIVISAS**, por **Herencia** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 28 de Julio de 2011 ante su Notario DON JOAN CARLES FARRÉS USTRELL, que causó la **inscripción 8ª de la finca** de fecha 29 de Noviembre de 2011 y por **Extinción Usufructo** mediante escritura otorgada en BARCELONA el 29 de Abril de 2021 ante su Notario DOÑA MARÍA DE ROCAFIGUERA GIBERT, que causó la **inscripción 11ª de la finca** de fecha 5 de Julio de 2021.

SEGUNDO.- Que dicha finca está gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Esta finca afecta al pago del importe provisional de la liquidación a girar en su día por la extinción del usufructo inscrito en la adjunta inscripción. Oficina Liquidadora de Barcelona, según consta al margen de la inscripción 8ª. Sitges, veintinueve de noviembre del año dos mil once.

Esta finca afecta al pago del importe provisional de la liquidación a girar en su día por la extinción del usufructo inscrito en la adjunta inscripción. Oficina Liquidadora de Barcelona, según consta al margen de la inscripción 8ª. Sitges, veintinueve de noviembre del año dos mil once.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 11, de fecha 5 de Julio de 2021.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 11, de fecha 5 de Julio de 2021.

Afecta a la revisión del impuesto que indica la nota al margen de la inscripción/anotación 11, de fecha 5 de Julio de 2021.

Expedida la certificación de dominio y cargas que previene el artº 5.2 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, y al amparo de lo establecido en el artículo 131.2 del Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cuál se aprueba el Reglament de la Llei d'Urbanisme, como consecuencia del inicio del proceso Reparcelatorio **del Sector PPU-5 LA GRANJA II del Término Municipal de Sitges**, según consta por nota al margen de la inscripción 11ª. Sitges, a 15 de septiembre de 2021.

Que sobre la finca de se certifica **NO APARECE GRAVADA IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente el día de hoy.-

TERCERO.- Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil de los titulares, en cuanto a la libre disposición de sus bienes.-

CUARTO.- Se deja extendida al margen de la inscripción 11ª, nota de haberse expedido esta certificación.

La presente certificación se extiende en DOS hojas de papel timbrado del Colegio de Registradores, nº C18A16299572 y siguiente.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.
NO hay documentos pendientes de despacho

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados, y no existiendo presentado en el Libro Diario ningún título que modifique lo consignado, firmo la presente certificación en Sitges a quince de septiembre del año dos mil veintiuno.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

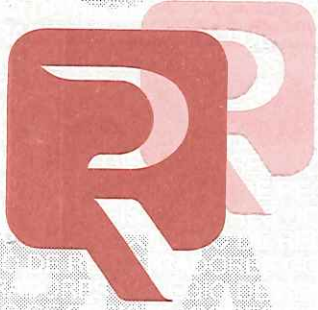
-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.





CERTIFICACIÓN



-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

